

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-3327 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y AMPAS/AFAS. Expediente 2024/1025.*

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar.

Así, la función de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Educación, a favor de los centros educativos de Laredo y las Asociaciones de madres y padres de estos centros educativos, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividades educativas en nuestra villa. Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional.
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre.
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.).
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

Teniendo en cuenta que Laredo es un municipio educativo, es conveniente subrayar que estos proyectos:

- Tengan o puedan tener repercusión inmediata en el centro educativo.
- Que estos programas/proyectos puedan ser complementados por actividades que ya existen en el entorno.
- Repercutan en el municipio y en la ciudadanía.

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infante juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria y/o subvención municipal.
- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.
- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.
- En cuanto los gastos financieros, solo serán aceptados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación ejecución de la misma.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las AMPAS/AFAS de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación y/o dirección del centro educativo solicitante.

En el caso de que las actividades que las AMPAS/AFAS presenten a subvención y se desarrollen en todo o en parte del horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativo al efecto.

Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA/AFA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros y/o de centro educativo + AMPA/AFA. Estos proyectos computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes. Los proyectos conjuntos de centro + AMPA/AFA se valorarán tanto en las subvenciones de centros educativos y AMPA, sin superar en ninguno de los apartados el 50% del coste total del proyecto.

Junto con el modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:
 - Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84

- Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.
- Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.
- Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso.
- Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.

c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.

d) Para los Proyectos entre varias entidades (centro – centro; centro - AMPA; AMPA – AMPA): certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo. Esa entidad (centro o AMPA) será quien cobre la subvención en su totalidad.

e) Declaración responsable (incluida en el anexo I) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:

- Que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario.
- Que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- Que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.

f) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

g) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 1 de las presentes bases: hasta 5 puntos.
- Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.
- Participación en todas las fases del proyecto de los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.
- Participación de otras entidades, asociaciones y/o comercios de la Villa de Laredo: hasta 4 puntos.

CVE-2024-3327

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84

b) Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 10 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Dirigidas al municipio educativo: 10 puntos.
- Más de 200 alumnos/ Todo el centro educativo: 7 puntos.
- Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.
- Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.
- Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.
- Hasta 30 alumnos 1 punto.
- Participación de las familias: hasta 2 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

c) Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa:

● Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.

d) Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS/AFAS: 5 puntos.

e) Proyectos que pretendan dotar de actividades educativas durante las semanas no lectivas:

- Dirigidas a todo el centro: 5 puntos.
- Dirigidas al municipio educativo: 10 puntos.

5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 3.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Educación o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

CVE-2024-3327

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84

d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

Propuesta de resolución provisional.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

CVE-2024-3327

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO.

Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

CVE-2024-3327

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

8. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado.

El plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre, si bien antes de esa fecha se puede solicitar el aplazamiento a fecha máxima de 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

- Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).
- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.
- Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

CVE-2024-3327

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Laredo, 22 de abril de 2024.

El alcalde,

Miguel González González.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 84



ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto que se presenta:

El proyecto es de AMPA CENTRO EDUCATIVO

Coste total del proyecto €

Cantidad que se solicita al Ayuntamiento€

DESTINATARIOS

Dirigidas al colectivo general del municipio educativo

Propio centro:

Más de 200 alumnos

Entre 120 y 200 alumnos

Entre 61 y 120 alumnos

Entre 31 y 60 alumnos

Hasta 30 alumnos

Participación de las familias

PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

NIF/NIE Nombre Apellidos

Cargo:

Teléfono: Correo electrónico

DATOS BANCARIOS

OBJETIVOS QUE PRETENDE CONSEGUIR

Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.

Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.

Promoción de la educación emocional

Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre

Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.

Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)

Promoción de las lenguas extranjeras.

Promoción de la inclusión educativa.

Promoción cultural.

Proyectos orientados a recursos educativos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

(Descripción general: actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.

Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo).

2024/3327

CVE-2024-3327